



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DONACIÓN MODAL DE EQUIPOS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO Y LA FUNDACIÓN CONECTA MAYOR.

Coinco, '2 1 DOT 2020

Con esta fecha se decreta lo siguiente:

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL Nº 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo indicado en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad; y que de acuerdo al artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
- Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, siendo el decreto alcaldicio una resolución que versa sobre un caso particular;
- 3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por al artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
- 4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
- 5. Que, dentro de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, según lo indicado por el artículo 4º, letra I), de la Ley № 18.695;
- 6. Que el artículo 8º, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades prescribe que, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas;
- 7. Que es atribución del Alcalde coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda, así como ejecutar y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad, según el artículo 63, letra k) y letra II), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 8. Que, en vistas a poder cumplir las funciones y atribuciones municipales de forma eficaz y eficiente, se contempla como positivo por parte de la llustre Municipalidad de Coinco buscar una alianza con la Fundación Conecta Mayor para ir en ayuda y asistencia de los adultos mayores de la comuna.
- 9. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 789, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, que Fija Normas sobre Adquisición y Disposición de Bienes Municipales, señala en su artículo 22, inciso segundo, que se aplicará a las donaciones de bienes muebles que se efectúen a favor de las Municipalidades, lo dispuesto en el artículo 10° de la misma norma, es decir, la donación de bienes raíces que se haga a la Municipalidad por cualquiera institución o persona será aceptada mediante un decreto alcaldicio. Estas donaciones estarán exentas de toda clase de impuestos y no requerirán el trámite de la insinuación;





Aic a idia 10. Por tanto, en uso de mis facultades legales, vengo en dictar el siguiente:

# DECRETO EXENTO:

PAL18

- 1. **APRUÉBESE** en todas sus partes, el Convenio de Colaboración y Donación Modal de Equipos entre la llustre Municipalidad de Coinco y la Fundación Conecta Mayor;
- 2. **ESTABLÉZCASE** que la llustre Municipalidad de Coinco procederá al cumplimiento de sus deberes establecidos en su cláusula quinta;
- 3. APRÚEBESE como encargada de la coordinación del Convenio por parte del Municipio a doña MARIANA GÁRATE GARAY, Directora de Desarrollo Comunitario subrogante, funcionaria de planta, estamento directivo, grado 10° de la EMS.

Anótese, Comuniquese, Registrese, y Archivese.

ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA SECRETARIA MUNICIPAL ALUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO GREGORIO VALENZUELA ABARCA
ALCALDE
TILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

ALCA

Japana Distribución: Secretaría Municipal Dirección de Control Dirección de Administración y Finanzas Dirección de Desarrollo Comunitario

# CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DONACIÓN MODAL DE EQUIPOS

# FUNDACIÓN CONECTA MAYOR

Y

### MUNICIPALIDAD DE COINCO

En Santiago de Chile, a 08 de octubre del año 2020, entre la FUNDACIÓN CONECTA MAYOR,
RUT Nº 53.334.573-5, en adelante indistintamente denominada la "Fundación", representada por don
Patricio Donoso Ibáñez, cédula de identidad N° y don Eduardo Toro Nahmías, cédula
de identidad N° como de la comiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°
340, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE COINCO,
RUT Nº 69.081.600-8, en adelante indistintamente denominada la "Municipalidad", representada por
don Gregorio Enrique Valenzuela Abarca, cédula de identidad N° ambos
domiciliados en Plaza Los Héroes N°3 Coinco; se ha convenido el siguiente Convenio:

### PRIMERO: Antecedentes.

- a) La Fundación es una persona jurídica sin fines de lucro, de derecho privado, cuyo objeto es promover la integración social de las personas mayores de escasos recursos en la sociedad chilena, a través de la planificación e implementación de iniciativas y programas de acción e intervención, de beneficencia y ayuda material, así como la realización de estudios, programas de formación y capacitación, y esfuerzos de difusión y divulgación, orientados a relevar la dignidad y el legado de personas mayores en nuestro país.
  - Es de interés de la Fundación lograr la integración de las personas mayores en Chile, especialmente por el aislamiento que ha provocado el Covid-19 en Chile para este grupo etario.
- b) En virtud de lo anterior, la Fundación ha importado equipos telefónicos nuevos, modelo Samsung A01 core (en adelante, los "Equipos"), de características específicas para su uso por personas mayores, fabricados por Samsung Electronics, los cuales, además, cuentan con los servicios de red asociados a la operación de los mismos, con el objeto de entregarlos a personas mayores de escasos recursos. Adicionalmente, se pondrá a disposición de los beneficiarios de los Equipos un centro de ayuda y comunicación virtual para para prestar a los beneficiarios un servicio de acompañamiento y orientación médica telefónica (en adelante, el "Proyecto").
- c) Para la ejecución del Proyecto, la Fundación tiene interés en trabajar en conjunto con la Municipalidad.

### SEGUNDO: Objeto.

Atendido lo indicado en la cláusula Primera precedente, por el presente instrumento las partes acuerdan trabajar en conjunto para la ejecución del Proyecto.

En el marco de lo anterior, la Fundación entregará a la Municipalidad cierto número de Equipos y Kits de Alimentos e Insumos Básicos, en la forma y condiciones establecidos en el presente instrumento.

La Municipalidad, por su parte, deberá entregar la totalidad de los Equipos y Kits de Alimentos e Insumos Básicos a personas mayores de escasos recursos que residan en la comuna y que cumplan con los requisitos establecidos por la Fundación (en adelante, los "Beneficiarios") y, en general, gestionar el correcto uso de los Equipos y la comunicación con los Beneficiarios, en conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes.

### TERCERO: Anexos del Convenio.

Se entienden formar parte integrante de este Convenio, como Anexos, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: Guía(s) de Despacho o *Proof of Delivey* ("<u>POD</u>") emitido por Correos de Chile, según corresponda.
- Anexo Nº 2: Formato de Compromiso entre la Municipalidad y Repartidores.
- Anexo N° 3: Protocolo de Seguridad Sanitaria, "RECOMENDACIONES PARA LA ENTREGA DE TELÉFONOS CELULARES A PERSONAS MAYORES EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA VAMOS CHILENOS", disponible en la página web www.vamoschilenos.cl.
- Anexo N° 4: Procedimiento 001 Inscripción de Municipios y beneficiarios, disponible en la página web www.vamos-chilenos.cl.
- Anexo Nº 5: Procedimiento 002 Inscripción de Repartidores, disponible en la página web www.vamos-chilenos.cl.
- Anexo Nº 6: Procedimiento 003 Entrega Dispositivos Digitales a Personas Mayores, disponible en la página web www.vamos-chilenos.cl.
- Anexo N° 7: Procedimiento 004 Post Entrega Dispositivos Digitales Persona Mayor, disponible en la página web www.vamos-chilenos.cl.
- Anexo N° 8: Formato de contrato de Comodato de Equipos y Aceptación de Servicios.
- Anexo Nº 9: Formulario de Consentimiento Informado.

# CUARTO: Obligaciones de la Fundación. Donación Modal de Equipos.

La Fundación contrae las siguientes obligaciones:

Donación Modal: Donar a la Municipalidad, en los términos establecidos en el artículo 1.386
y siguientes, y artículo 1.089 y siguientes, del Código Civil, el número de Equipos indicado
en la o las correspondientes Guías de Despacho o POD, según corresponda, que se adjuntarán
como Anexo Nº 1 al presente instrumento.

La fecha de entrega de los Equipos a la Municipalidad se determinará de común acuerdo entre las partes, en consideración a la disponibilidad de Equipos y fechas de entrega por la Fundación. Sin perjuicio de lo anterior, para todos los efectos, se entenderá como fecha de entrega de los Equipos la fecha indicada en la correspondiente Guía de Despacho o POD, según corresponda.

Por medio del presente instrumento, la Fundación dona los Equipos a la Municipalidad, en los siguientes términos y condiciones:

a) La Fundación entregará a la Municipalidad los Equipos, en el estado en que se encuentran, y sin ninguna responsabilidad ulterior para la Fundación.

Los Equipos podrán ser entregados a la Municipalidad en una o más oportunidades o etapas, según determine la Fundación. Se deja constancia que, en caso que los Equipos fueren entregados por etapas, será requisito que todos los Equipos recibidos por la

Municipalidad en una etapa hayan sido entregados a los Beneficiarios dentro del plazo establecido en la letra c), para avanzar a la etapa siguiente.

La entrega de los Equipos se realizará en el lugar establecido para estos efectos por la Fundación.

b) La donación de los Equipos se efectúa con la calidad de modal. Los Equipos donados sólo podrán ser destinados por la Municipalidad para el Proyecto, y deberán ser entregados a los Beneficiarios en comodato, de forma gratuita, en el plazo de 30 días contados desde la recepción de éstos por la Municipalidad (fecha indicada en la Guía de Despacho o POD correspondiente).

Queda expresamente prohibido a la Municipalidad utilizar los Equipos para fines distintos de los señalados precedentemente—incluyendo, pero no limitado a, utilizar los Equipos, el Proyecto y/o la Campaña "Vamos Chilenos", y/o su relación con la Fundación, con fines políticos o propagandísticos—, y/o cobrar a los Beneficiarios por la entrega o uso de los Equipos. Se prohíbe asimismo a la Municipalidad abrir los Equipos antes de su entrega a los Beneficiarios, y/o efectuarles modificaciones o alteraciones, tanto en sus características físicas externas como en su sistema operativo, como tampoco difundir, ceder, vender, transferir, entregar o donar, por causa alguna, la base de datos que, con la entrega de estos Equipos se configura, ya sea a personas naturales o jurídicas no relacionadas directamente con el Proyecto

- c) La Fundación estará facultada para demandar la resolución del presente Convenio si la Municipalidad no cumpliere con el modo establecido en la letra b) precedente.
- d) Sin perjuicio de sus facultades para demandar la resolución de la donación efectuada, la Fundación se reserva el derecho de accionar por el incumplimiento de la Municipalidad de sus obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- e) La Municipalidad acepta expresamente la donación modal efectuada en los términos establecidos en las letras precedentes.
- 2. Servicios de Red: Proporcionar a los Beneficiarios los servicios de red asociados a la operación de los Equipos, durante el plazo dos años contados desde la fecha de entrega del Equipo al Beneficiario, sujeto a que el Beneficiario participe del programa. El plan de datos correspondiente será un plan básico, consistente en minutos, mensajes de texto e internet de baja velocidad.

Los servicios de red serán suspendidos o descontinuados:

- a) En caso que el Equipo no esté siendo usado por el Beneficiario. Lo anterior incluye, tanto no uso del Equipo, como su traspaso o transferencia a un tercero.
- b) En caso de cambio de domicilio del Beneficiario a otra comuna.

Se deja constancia que, para verificar que el Beneficiario no se encuentre en una de las situaciones antes indicadas, se utilizará la georreferenciación del teléfono.

3. Centro de Ayuda y Comunicación Virtual: Poner a disposición de los Beneficiarios de los Equipos, durante el plazo de dos años contados desde la fecha de entrega del Equipo al Beneficiario, un centro de ayuda y comunicación telefónico para prestar a los Beneficiarios

los servicios de acompañamiento, orientación médica telefónica y enlace con otras instituciones (en adelante, el "Centro de Ayuda y Comunicación Virtual").

- Poner a disposición de las Municipalidades participantes una plataforma de registro de Municipalidades, Beneficiarios y Repartidores: A través de la página web www.vamoschilenos.cl.
- 5. Entregar Kits de Alimentos e Insumos Básicos a la Municipalidad para su entrega a los Beneficiarios: La Fundación entregará a la Municipalidad, de forma periódica durante la vigencia del presente Convenio, cajas de alimentos e insumos básicos, que ésta última deberá entregar a los Beneficiarios que la Fundación indique, las que no podrán ser cambiadas de cajas, brandeadas o agregada publicidad alguna, salvo la proveniente de origen. La periodicidad de la entrega y características de los productos entregados será determinada unilateralmente por la Fundación.

# **QUINTO**: Obligaciones de la Municipalidad.

La Municipalidad, por su parte, contrae las siguientes obligaciones:

- 1. Catastro de Beneficiarios: Efectuar un catastro entre las personas mayores residentes en la comuna, para determinar posibles Beneficiarios. Se deja constancia que los Beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - i. Tener 80 o más años de edad.
  - Ser parte del 40% de la población más vulnerable a nível nacional, según el Registro Social de Hogares (RSH).
  - iii. Vivir solo.

La Municipalidad deberá entregar a la Fundación, en el más breve plazo posible y mediante la plataforma de registro dedicada a este fin en www.vamos-chilenos.cl, un listado de potenciales Beneficiarios, indicando a lo menos nombre completo, RUT, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono de referencia en caso de existir, dirección y teléfono de centros de salud primario y terciario más cercanos. La Municipalidad se obliga a obtener la autorización previa y por escrito de cada una de las personas indicadas en el listado para la entrega de los datos personales que aparezcan en el mismo a la Fundación y el uso de dichos datos por parte de ésta. La Municipalidad deberá exhibir a la Fundación copia de dicha autorización firmada a solo requerimiento de la Fundación.

La Fundación informará a la Municipalidad los Beneficiarios aceptados, y coordinará la entrega de los Equipos correspondientes a la Municipalidad. La base de datos que se configura con la entrega de estos Equipos tampoco podrá ser difundida, cedida, vendida, transferida, entregada o donada, por causa alguna, a personas naturales o jurídicas ajenas o no relacionadas directamente con el Proyecto.

2. Registro y Capacitación de Repartidores: La Municipalidad deberá inscribir a los Repartidores en una plataforma proporcionada para estos efectos por la Municipalidad y suscribir con ellos un Compromiso de ayuda en los términos establecidos en el Anexo Nº 2 de este instrumento.

La Municipalidad deberá, asimismo, capacitar a los Repartidores para la correcta entrega de los Equipos a los Beneficiarios, según se indica a continuación:

 Seguridad y aspectos sanitarios asociados a la entrega: Para estos efectos, la Municipalidad deberá capacitar a los Repartidores en conformidad con el Protocolo de Seguridad Sanitaria incluido como Anexo Nº 3.

Será obligación de la Municipalidad fiscalizar y verificar que en la entrega se cumpla con todas las medidas de prevención correspondientes, no cabiendo a la Fundación responsabilidad alguna a este respecto.

ii. Formalidades y aspectos de la entrega. Capacitación del Beneficiario: Para estos efectos, la Municipalidad deberá capacitar a los Repartidores en conformidad con el Procedimiento de Entrega Dispositivos Digitales a Personas Mayores, incluido como Anexo N° 6 disponible en la página web www.vamos-chilenos.cl. En dicha capacitación se deberá tratar la forma de llenado y firma de los formularios incluidos como Anexos N° 8 y 9.

Será obligación de la Municipalidad generar las instancias para capacitar a los Repartidores de forma previa a la entrega, no cabiendo a la Fundación responsabilidad alguna a este respecto.

3. Recepción y Custodía de los Equipos y Kits de Alimentos e Insumos Básicos: La Municipalidad deberá recibir los Equipos y Kits de Alimentos e Insumos Básicos donados por la Fundación, dejando constancia de ello en la correspondiente Guía de Despacho o POD, según corresponda, que hará las veces de acta de entrega para todos los efectos.

La Municipalidad se obliga a custodiar y almacenar debidamente los Equipos y Kits de Alimentos e Insumos Básicos hasta su entrega a los Beneficiarios, en dependencias cerradas adecuadas y en conformidad con las instrucciones del fabricante.

Se deja expresa constancia que los Equipos y Kits de Alimentos e Insumos Básicos deberán permanecer en su embalaje original sellado hasta su entrega a los Beneficiarios. Se prohíbe expresamente a la Municipalidad abrir los Equipos, y/o efectuarles modificaciones o alteraciones, tanto en sus características físicas externas como en su sistema operativo.

4. Entrega de los Equipos a los Beneficiarios: La Municipalidad deberá entregar los Equipos y Kits de Alimentos e Insumos Básicos a los Beneficiarios, en el plazo de 30 días contados desde la recepción de éstos por la Municipalidad (fecha indicada en la Guía de Despacho o POD, según corresponda).

Los Equipos deberán ser entregados a los Beneficiarios por los Repartidores, debidamente capacitados en conformidad con lo indicado en el Nº 2.

Al momento de la entrega, la Municipalidad, a través de los Repartidores, deberá:

- i. Personalizar el Equipo para el uso del Beneficiario. En el marco de lo anterior, deberá, entre otros, ingresar los datos del Beneficiario necesarios para la operación del Equipo y registrar el contacto y números de teléfono de al menos el centro de salud primario correspondiente y el de dos personas cercanas, así como otros que el Beneficiario solicite.
- ii. Capacitar a los Beneficiarios en el uso de los Equipos. En el marco de la mencionada capacitación, el Repartidor deberá, entre otros:

- a) Entregar al Beneficiario copia impresa y legible del Manual del Usuario.
- b) Guiar al Beneficiario para que esté efectúe una llamada al Centro de Ayuda y Comunicación Virtual. Se deja constancia que se dejará registro de dicha llamada, considerándose ésta como requisito para entender perfeccionada la entrega al Beneficiario.
- iii. Obtener la firma por el Beneficiario del Contrato de Comodato de Equipos y Aceptación de Servicios, y Consentimiento Informado, de acuerdo al formato incluido en el presente instrumento como Anexos Nº 8 y 9, respectivamente. Copia escaneada de los mismos, con los datos completos y firma del Beneficiario y Repartidor, deberá ser enviada a la Fundación para sus registros.

En caso que un Repartidor no pudiere entregar un Equipo, deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Entrega Dispositivos Digitales a Personas Mayores. En tal caso, la Municipalidad deberá custodiar el Equipo correspondiente y gestionar una nueva postulación de un nuevo Beneficiario, para ser validado por la Fundación y, una vez aprobada, gestionar la entrega. En caso que la Municipalidad no contare con candidatos adecuados y aprobados por la Fundación, deberá devolver el Equipo a la Fundación, debidamente sellado y en el mismo estado que lo recibió, sin más trámite.

5. **Seguimiento:** La Municipalidad deberá efectuar seguimiento del desarrollo del Proyecto y el cumplimiento de los objetivos del mismo, así como del estado de los Equipos entregados a los Beneficiarios.

Asimismo, deberá requerir la devolución de los Equipos, para su reasignación, en los siguientes casos:

- a. En caso que éstos no estén siendo usados por el Beneficiario. Lo anterior incluye, tanto no uso del Equipo, como su traspaso o transferencia a un tercero.
- b. Cambio de domicilio del Beneficiario a otra comuna.

La reasignación de los Equipos se efectuará en conformidad con lo establecido en el Nº 1 de la presente cláusula.

6. Entregar a los Beneficiarios Kits de Alimentos e Insumos Básicos: La Municipalidad deberá entregar a los Beneficiarios que indique a Fundación, los kits de alimentos e insumos básicos proporcionados por ésta. En la entrega de estos kits se deberá respetar estrictamente el Protocolo de Seguridad Sanitaria (Anexo N° 3) y lo señalado en la cláusula Cuarta N° 5.

# SEXTO: Encargados.

Las partes designan como Encargados del Proyecto a las siguientes personas:

### Por Fundación ConectaMayor:

Nombre: Eduardo Toro Nahmías.

Dirección: Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 340, Santiago.

Correo electrónico: contacto@conectamayor.cl.

### Por la Municipalidad:

Nombre: Mariana Garate Garay.

Dirección: Plaza Los Héroes Nº3 Coinco.

Correo electrónico: mgarate@municoinco.cl. Teléfono: 56 995542968.

# SÉPTIMO: Vigencia.

El presente Convenio entra en vigencia a contar de esta fecha y tendrá una duración de dos años contados desde la fecha de entrega del último de los Equipos por la Fundación a la Municipalidad.

Con todo, la Fundación estará facultada para poner término anticipado al Convenio, en caso de incumplimiento de la Municipalidad de sus obligaciones en virtud del mismo.

# OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos del presente contrato, las partes establecen su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **NOVENO:** Firma y Ejemplares.

El presente Convenio se firmará electrónicamente, generándose dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

<u>PERSONERÍA</u>: La personería de don Patricio Donoso Ibáñez y don Eduardo Toro Nahmías para representar a Fundación Conecta Mayor consta en la escritura pública de fecha 5 de octubre de 2020, otorgada en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flore. El nombramiento de don **Gregorio Enrique Valenzuela Abarca** como Alcalde de la Municipalidad de **COINCO**, consta en Decreto Exento Nº 2478, de fecha 06 de diciembre del año 2016.

# GUÍA DE DESPACHO O POD

[Insertar]

# FORMATO DE COMPROMISO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y REPARTIDORES

En Coinco, a 13 de octubre de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE COINCO, RUT N°69.081.660-8 representada por don Gregorio Valenzuela Abarca, cédula de identidad N° de la material de la mate

Doña María Teresa Ramírez Sepúlveda

RUT N°

Municipalidad

Con domicilio en Pasaje Uno N°471, Pob. Última Esperanza, <u>Rancagua</u> En adelante el "Repartidor"; se ha convenido en lo siguiente:
PRIMERO: Proyecto.  La Municipalidad y Fundación Conecta Mayor han suscrito un Convenio de Colaboración y Donación de Equipos, en virtud del cual la Fundación Conecta Mayor ha donado a la Municipalidad, en los términos establecidos en el artículo 1.136 y siguientes del Código Civil, cierto número de equipos telefónicos nuevos, modelo Samsung A01 core (en adelante, los "Equipos"), de características específicas para su uso por personas mayores y que cuentan con los servicios de red asociados a la operación de los mismos, con el objeto de entregarlos a personas mayores de escasos recursos. Adicionalmente, se pondrá a disposición de los beneficiarios de los Equipos un centro de ayuda y comunicación virtual para prestarles acompañamiento y servicios de orientación médica telefónica.
Los equipos deben ser entregados por la Municipalidad a los beneficiarios por repartidores voluntarios, debidamente capacitados, que deberán asistir y capacitar a los beneficiarios en el uso de los mismos.
<ul> <li>SEGUNDO: Compromisos del Repartidor.</li> <li>El Repartidor deja constancia de su intención de participar en el Proyecto indicado en la cláusula precedente, y se compromete a capacitarse y cumplir con sus obligaciones de tal en el proceso de entrega, establecidas en los siguientes documentos, disponibles en la página web www.vamos-chilenos.cl:         <ul> <li>Protocolo de Seguridad Sanitaria</li> <li>Procedimiento de Entrega Dispositivos Digitales a Personas Mayores</li> </ul> </li> </ul>
TERCERO: Firma. Firman el representante de la Municipalidad y el Repartidor en señal de conformidad:

Repartidor

### FORMATO DE COMPROMISO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y REPARTIDORES

En Coinco, a 13 de octubre de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE COINCO, RUT N°69.081.660-8 representada por don Gregorio Valenzuela Abarca, cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Los Héroes N°3, Coinco, en adelante denominada indistintamente la "Municipalidad", por una parte, y por la otra,
Doña <u>Pamela Beatriz Otth Díaz</u> RUT N° Con domicilio en Calle Las Humitas S/N, Coinco En adelante el "Repartidor"; se ha convenido en lo siguiente:
PRIMERO: Proyecto.  La Municipalidad y Fundación Conecta Mayor han suscrito un Convenio de Colaboración y Donación de Equipos, en virtud del cual la Fundación Conecta Mayor ha donado a la Municipalidad, en los

La Municipalidad y Fundación Conecta Mayor han suscrito un Convenio de Colaboración y Donación de Equipos, en virtud del cual la Fundación Conecta Mayor ha donado a la Municipalidad, en los términos establecidos en el artículo 1.136 y siguientes del Código Civil, cierto número de equipos telefónicos nuevos, modelo Samsung A01 core (en adelante, los "Equipos"), de características específicas para su uso por personas mayores y que cuentan con los servicios de red asociados a la operación de los mismos, con el objeto de entregarlos a personas mayores de escasos recursos. Adicionalmente, se pondrá a disposición de los beneficiarios de los Equipos un centro de ayuda y comunicación virtual para prestarles acompañamiento y servicios de orientación médica telefónica.

Los equipos deben ser entregados por la Municipalidad a los beneficiarios por repartidores voluntarios, debidamente capacitados, que deberán asistir y capacitar a los beneficiarios en el uso de los mismos.

SEGUNDO: Compromisos del Repartidor.

El Repartidor deja constancia de su intención de participar en el Proyecto indicado en la cláusula precedente, y se compromete a capacitarse y cumplir con sus obligaciones de tal en el proceso de entrega, establecidas en los siguientes documentos, disponibles en la página web www.vamos-chilenos.cl:

- Protocolo de Seguridad Sanitaria
- Procedimiento de Entrega Dispositivos Digitales a Personas Mayores

TERCERO: Firma.

Firman el representante de la Municipalidad y el Repartidor en señal de conformidad:

Municipalidad	Repartidor

# FORMATO DE CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPOS Y ACEPTACIÓN DE SERVICIOS¹ (Municipalidad y Beneficiario)

En [lugar], a de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE
[], RUT Nº [número], representada por don/doña
[], cédula de identidad Nº [], ambos domiciliados para
estos efectos en, en
adelante denominada indistintamente la "Municipalidad", por una parte, y por la otra,
Don/Doña
RUT N°
Con domicilio en
En adelante el "Beneficiario"; se ha convenido en lo siguiente:
PRIMERO: Entrega de Equipo.
La Municipalidad entrega al Beneficiario, en comodato, lo siguiente:
1. El equipo que a continuación se singulariza (el "Equipo"):
Teléfono móvil modelo Samsung A01 core
Código IMEI  Número telefónico
2. Carcasa para el equipo.
2. Carcasa para ci equipo.
El Equipo y sus accesorios pertenecen a la Municipalidad, y se entregan al Beneficiario asociados a los servicios de Centro de Ayuda y Comunicación Virtual indicados en la cláusula Cuarta. Lo anterior, en el marco del Convenio de Colaboración y Donación de Equipos suscrito entre la Municipalidad y Fundación Conecta Mayor, cuyo objetivo es lograr la integración de las personas mayores en Chile, especialmente por el aislamiento que ha provocado el Covid-19 en Chile para este grupo etario
SEGUNDO: Contrato Gratuito. El Equipo se entrega al Beneficiario a título gratuito. En consecuencia, éste no deberá efectuar pago alguno a la Municipalidad y/o a sus representantes o dependientes, ni al momento de la entrega ni durante la vigencia del contrato.
TERCERO: Condiciones del Comodato. Plazo.
El Equipo se entrega al Beneficiario en comodato, en los términos establecidos en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil.
El Equipo se entrega para uso exclusivo del Beneficiario y será intransferible.
El presente contrato es por plazo indefinido. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá dar término al mismo y el Beneficiario (o sus representantes o herederos, si fuera el caso) deberá restituir el Equipo y sus accesorios a la Municipalidad sin más trámite, en los siguientes casos:
<sup>1</sup> Todos los campos deben ser completados por la Municipalidad.

- a. En caso que éstos no estén siendo usados por el Beneficiario. Lo anterior incluye tanto no uso del Equipo como su traspaso o transferencia a un tercero.
- b. Cambio de domicilio del Beneficiario a otra comuna.

Se deja constancia que, para verificar que el Beneficiario no se encuentre en una de las situaciones antes indicadas, se utilizará la georreferenciación del teléfono, lo que el Beneficiario declara conocer y aceptar.

El Equipo y sus accesorios deberán ser restituidos en las mismas condiciones en las que le fueran entregados y en buenas condiciones de funcionamiento, habida consideración el desgaste o deterioros derivados de un uso natural y correcto del mismo y del trascurso del tiempo.

La pérdida, extravío o robo del Equipo, o si éste no funcionare correctamente por defectos de fábrica o daños, no dará lugar a su reposición ni a la entrega de un nuevo Equipo al Beneficiario.

### CUARTO: Plan de Datos y Centro de Áyuda y Comunicación Virtual.

La Fundación proporcionará a los Beneficiarios los servicios de red asociados a la operación de los Equipos, durante el plazo dos años contados desde esta fecha, sujeto a que el Beneficiario participe del programa. El plan de datos correspondiente será un plan básico, consistente 300 minutos e internet de baja velocidad.

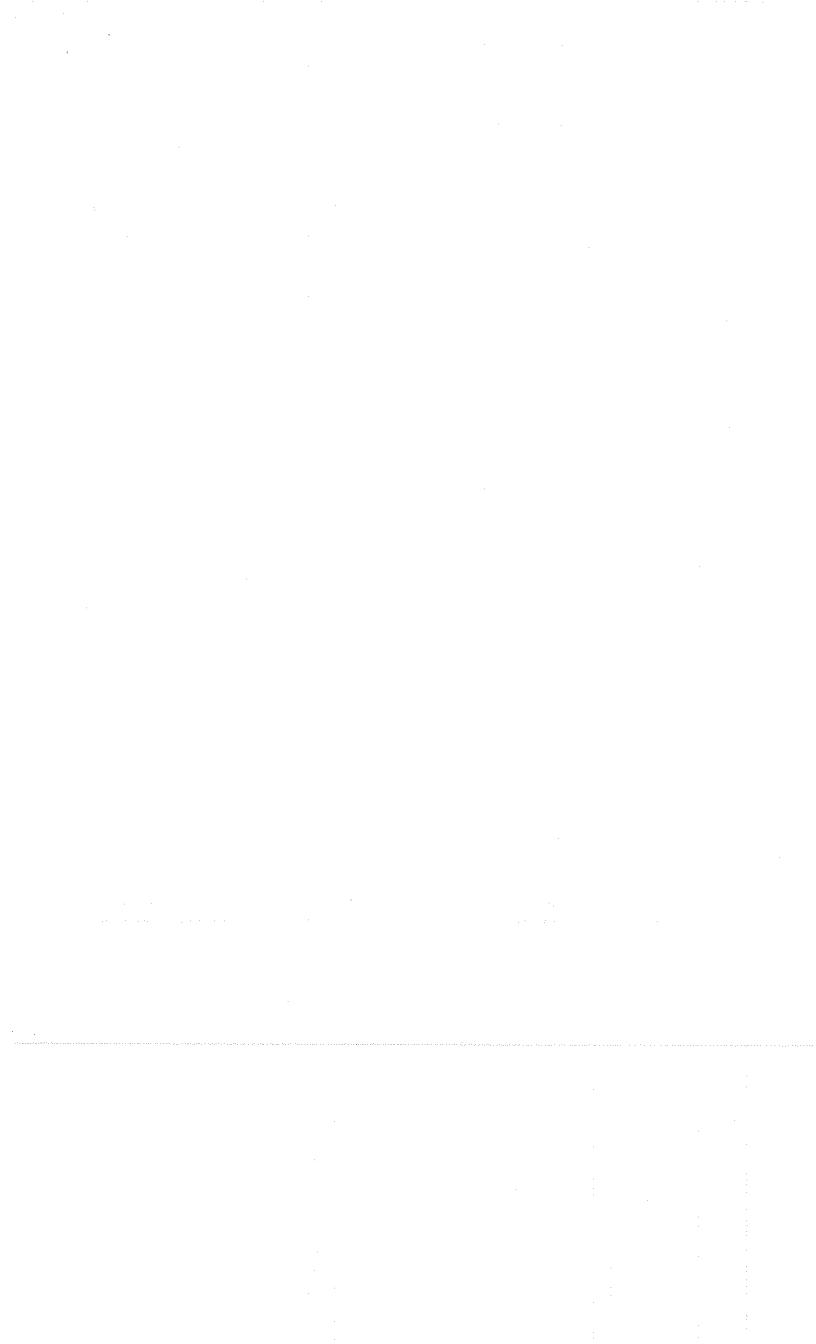
Junto con la entrega del Equipo, y por el plazo de dos años contados desde esta fecha, Fundación Conecta Mayor pone a disposición del Beneficiario el servicio denominado "Centro de Ayuda y Comunicación Virtual", cuyo objeto es prestar a los beneficiarios los servicios de acompañamiento, orientación médica telefónica y enlace con otras instituciones.

Para la prestación de los Servicios, el Beneficiario deberá entregar ciertos datos personales y de salud que se solicitarán en el Formulario de Inscripción en la base de datos de Fundación Conecta Mayor, que confirmarán posteriormente de manera telefónica.

### **QUINTO:** Aceptación del Beneficiario.

El Beneficiario declara expresa y libremente lo siguiente:

- 1. He recibido de manera clara y precisa la información sobre el servicio Centro de Ayuda y Comunicación Virtual en relación a:
  - a. Consentimiento Informado para el uso y tratamiento de datos personales, el cual he
  - b. Características y funcionamiento del celular.
  - c. Prestaciones que incluye el servicio.
  - d. Cómo presentar, en caso de ser necesario, sugerencias, reclamos y felicitaciones.
  - e. Cómo solicitar la anulación, modificación, eliminación de mis datos personales.
- 2. Autorizo a que las llamadas que emito desde el celular entregado al Centro de Ayuda y Comunicación Virtual de la Fundación Conecta Mayor sean grabadas, y los datos personales y de salud entregados sean guardados, ajustándose a la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada y protección de datos de carácter personal y a la ley 20.584 sobre los derechos y deberes de los pacientes, haciéndose la Fundación Conecta Mayor y la Municipalidad legalmente responsables del correcto uso de los datos proporcionados, los que no podrán ser utilizados o compartidos con terceros ajenos al proyecto.



3. Autorizo que se utilice la georreferenciación del teléfono con el objeto de verificar que el Equipo sea utilizado con los fines establecidos en el presente instrumento.

SEXTO: Firma.  Firman el representante de la Municipalidad y el Be	neficiario en señal de conformidad:
Municipalidad	Beneficiario
Repartidor: Nombre: RUT: Firma:	

# CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y DE SALUD

Usted ha sido seleccionado como beneficiario del servicio de acompañamiento Conecta Mayor. Para ello son requeridos una serie de datos personales y de salud que se solicitarán en el Formulario de Inscripción en nuestra base de datos y confirmarán posteriormente de manera telefónica. Antes de que usted decida entregar sus datos es importante que lea y firme el presente consentimiento acerca de los detalles del manejo que recibirán sus datos personales.

# 1. Propósito de los datos solicitados.

El propósito que se persigue con la solicitud de sus datos, es contar con información de ayuda para prestar el servicio de acompañamiento y orientación médica, y entregarle posibles beneficios o información de distinta índole, así como poder coordinar asistencia a través de su red de apoyo y servicios públicos.

Fundación Conecta Mayor utilizará los datos que usted entregue para darle el siguiente tratamiento: almacenamiento a través del grabado digital en una base de datos y aplicación, tanto de los datos (como georreferenciación o uso del dispositivo), como de las llamadas, que permitan posteriormente prestarle el servicio de acompañamiento y eventualmente otros bienes y servicios tendientes a mejorar su calidad de vida, así como entender mejor las necesidades de las personas mayores para mejorar los servicios de acompañamiento y efectuar acciones de mejora en las políticas públicas.

Adicionalmente, se utilizarán datos de georreferenciación con el propósito de asegurar un buen uso del Equipo, según las condiciones en las que le fue entregado.

### 2. ¿Quiénes conocerán sus datos?

El responsable del registro de datos será la Fundación Conecta Mayor, quien podrá encargar a terceras personas el registro de los datos cuando esta sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la recolección y tratamiento de datos. Bajo ninguna circunstancia se traspasarán sus datos personales a personas ajenas a las instituciones antes mencionadas y todo tratamiento que se haga de sus datos será considerando los resguardos y condiciones establecidos en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Con lo anterior, queda establecido que no habrá cesión ni tratamiento de datos personales a personas naturales o jurídicas ajenas a estas instituciones, fuera de lo establecido en el presente documento. La obligación de reserva sobre su información se mantendrá aun cuando los empleados de estas instituciones cesen en sus funciones o cargos, haciéndose la Fundación Conecta Mayor y la Municipalidad legalmente responsables del correcto uso de los datos proporcionados, los que no podrán ser utilizados o compartidos con terceros ajenos al proyecto.

# 3. ¿A quién le pertenecerán los datos que entregue?

Sus datos personales siempre le pertenecerán. Como dueño o titular de los mismos tiene derecho a solicitarle al responsable del registro que:

- Sean modificados, para el caso de que sean erróneos, inexactos equívocos o incompletos.
   Para aquellos casos en que se solicite al Responsable de Datos la modificación de datos en los términos expresados, podrá también solicitar el bloqueo del tratamiento de datos personales mientras estos sean corregidos.
- Sean eliminados del registro y base de datos cuando su almacenamiento carezca de fundamento o hayan caducado.
- Se le informe y entregue copia de aquellos datos que estén siendo tratados y que se refieran a su titular. Deberá informársele, además, de la finalidad del tratamiento de datos y la procedencia y destinatarios que hayan recibido o enviando copia de sus datos. Así mismo,

tendrá derecho a que se le informe Le entregue personalmente una copia del registro que evidencie las modificaciones o eliminación de sus datos personales de la base de datos.

En caso de solicitar alguna de las opciones anteriores, usted debe comunicarse al teléfono 2 2392 1473 o al correo electrónico modificacion@conectamayor.cl

4. ¿A quién puede llamar para hacer consultas respecto del uso de sus datos? Al responsable del registro de los datos personales de la Fundación Conecta Mayor: Eduardo Toro Nahmías contacto@conectamayor.cl

En los puntos que se presentan más abajo coloque SI o NO dentro del cuadro.

A. Confirmo haber leído y entendido la información acerca del manejo de mis datos personales.				
B. Entiendo que los datos que entregue serán utilizados exclusivamente el propósito indicado; y como titular y dueño de ellos, puedo pedir que se, informe sobre el estado de mis datos, que se modifiquen, bloqueen o eliminen de los registros en cualquier momento, mientras se cumplan las condiciones para aquello, sin tener que dar explicaciones al respecto y sin ser juzgado por tal acción.		VALUE OF THE PROPERTY OF THE P		
Nombre y Apellidos:				
RUT:				
Acepto las condiciones arriba expuestas.				
(Firma y Fecha)	,			

SI NO

# Certificado de firmas electrónicas:

# E935EEDDA-42A1-4CAA-B69C-6D13D342F7C2



Firmado por	Firma electrónica
Gregorio Enrique Valenzuela Abarca CHL	GMT-3: Miércoles, 14 Octubre, 2020 13:39:56 Identificador único de firma: <u>6D095AA3-6EB3-4380-B01B-401B097E7367</u>
Eduardo Toro Nahmias	GMT-3: Martes, 13 Octubre, 2020 08:00:38 Identificador único de firma: <u>4888637A-6818-4817-8609-851755FB500E</u>
Patricio Donoso CHL	GMT-3: Martes, 13 Octubre, 2020 00:11:02 Identificador único de firma: 5DCEE53F-2513-4239-9508-300E7A29F2D8